SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). - Le informo al señor juez que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación y no fue objetada.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos S.A.
Apoderado: Dr. Jhon Osnadier Jordan Montiel
Demandado: Alvaro Caballero Amarís
Radicación: 2014-00116.

APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 61
De fecha 25/08/2021